

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y JUSTICIA

### 3249

*ORDEN de 11 de junio de 2018, de la Consejera de Trabajo y Justicia, por la que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la atención a gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2018.*

El Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 35.3 en relación con el 13.1, confiere a la Comunidad Autónoma competencias relativas a la atención de las necesidades de la Administración de Justicia, cuyo ejercicio comenzó con el Real Decreto 1684/1987, de 6 de noviembre y que, tras los traspasos efectuados por los Reales Decretos 410/1996, de 1 de marzo y 514/1996, de 15 de marzo, posibilitan un desarrollo más adecuado a dichas necesidades, correspondiendo la gestión e impulso de las funciones sobre esta materia al Departamento de Trabajo y Justicia.

Los Juzgados de Paz se conciben por la Ley Orgánica del Poder Judicial como órganos incardinados en el ámbito del municipio, y a tenor de las previsiones contenidas en los artículos 50 y siguientes de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, se prevé que las instalaciones y medios instrumentales de los Juzgados de Paz estarán a cargo del Ayuntamiento respectivo, así como la necesidad de subvencionar a los mismos.

En este sentido, el artículo 52 de la precitada Ley 38/1988, establece que en los presupuestos de las Administraciones competentes en materia de Justicia se establece la necesidad de consignar un crédito presupuestario para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención a los gastos de funcionamiento de estos. Dicha subvención se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio.

También el Decreto 411/1998, de 22 de diciembre, sobre Justicia de Paz, regula esta materia, manteniendo la responsabilidad principal en los Ayuntamientos, con un apoyo en su financiación por parte de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Así, se ha articulado un programa subvencional para la atención a los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz como soporte económico de las necesidades que sobre esta materia recaen en los Ayuntamientos.

Esta convocatoria está encuadrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Trabajo y Justicia.

El artículo 12.1.f) del Decreto 84/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia, atribuye a la Dirección de la Administración de Justicia la facultad de «gestionar programas de ayudas a los Juzgados de Paz e impulsar actuaciones en materia de Justicia de Paz».

La Ley 5/2017, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2018, establece en el programa 1411, una línea de subvención para la atención a los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz.

El artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que podrán ser objeto de concesión directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

viernes 22 de junio de 2018

Asimismo, el artículo 48.4 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, incide sobre esta cuestión.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en virtud de las competencias que me atribuye el Decreto 84/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia.

#### RESUELVO:

Primero.– El objeto de la presente Orden es la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la atención a gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2018.

Segundo.– Aprobar los módulos de distribución de crédito de 460.425 euros entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco con Juzgado de Paz, conforme a las cuantías concedidas a cada uno de los municipios que se especifican en el anexo I, para ayudar a sufragar los gastos de funcionamiento de estos órganos judiciales, atendiendo a los siguientes criterios:

1.– Población de derecho de los municipios, de acuerdo con la última publicación oficial efectuada por el organismo competente, de conformidad con la siguiente escala.

Habitantes	Cuantías (en euros)
De 1 a 499	750
De 500 a 999	875
De 1.000 a 2.999	1.850
De 3.000 a 6.999	2.650
De 7.000 a 19.999	3.625
De 20.000 a 29.999	4.625
De 30.000 a 39.999	5.725
De 40.000 en adelante	7.425

2.– Los Ayuntamientos de municipios donde radique un centro penitenciario, percibirán un complemento de 1.850 euros.

3.– Los Ayuntamientos de los municipios cuyas Secretarías de Juzgados de Paz estén integradas en Agrupaciones dotadas de personal único, percibirán una subvención en cuantía equivalente al 85 por 100 de la cantidad que les correspondería por población del Municipio.

Los Ayuntamientos de municipios donde se encuentra radicada la sede de las Agrupaciones de Secretarías a que se refiere el apartado anterior percibirán el 100% de la cuantía que les corresponda, según las reglas generales, más el 15 por 100 de las cantidades que les correspondan, por población de sus Municipios, a los Ayuntamientos de su agrupación.

Tercero.– Ordenar que el abono, a los Ayuntamientos con Juzgados de Paz, de las cantidades correspondientes se realice en un solo pago.

Cuarto.– Para la financiación de las ayudas previstas en la presente Orden se ha aprobado el gasto correspondiente por importe total de 460.425 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias:18.0.1.12.21.0100.1.422.01.14110.001/Q,18.0.1.12.21.0100.2.422.01.14110.001/R y 18.0.1.12.21.0100.3.422.01.14110.001/S.

Quinto.– Corresponderá a la Dirección de la Administración de Justicia la realización de las tareas de gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria entre las que se encuentran las supervisiones, inspecciones y comprobaciones que considere necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de las ayudas asignadas.

Sexto.– Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco con Juzgado de Paz beneficiarios de las presentes ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

1.– Los Ayuntamientos beneficiarios comunicarán a la Dirección de la Administración de Justicia la obtención de ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la finalidad subvencionada, procedente de cualquier Administración o ente público o privado.

2.– Los Ayuntamientos beneficiarios de subvenciones están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las subvenciones.

3.– Los Ayuntamientos beneficiarios deberán utilizar la subvención a sufragar los gastos concretos para los cuales sea concedida, en concreto los relativos a energía-eléctrica-gas, teléfono, limpieza, material de oficina, desplazamientos, imputación coste salarial del personal del Ayuntamiento y en general aquellos otros gastos corrientes necesarios para el funcionamiento del Juzgado de Paz.

4.– A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 411/1998, de 12 de diciembre, sobre Justicia de Paz, los Ayuntamientos deberán presentar a la Dirección de la Administración de Justicia dentro de los tres primeros meses de cada año la memoria explicativa de los medios e instalaciones municipales que hayan sido utilizadas para dar servicio al Juzgado de Paz durante el año anterior, así como las cuantías de los gastos reales ejecutados y ello conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.

En este sentido, si el importe del gasto justificado fuera inferior a las subvenciones aprobadas, se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y los artículos 4 y 5 del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

5.– Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras para el mismo objeto otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, siempre que la suma de ellas no supere el 100% del gasto objeto de esta subvención. En tal supuesto, se reducirá, en la cantidad correspondiente al exceso, el importe que les correspondiera en virtud de la presente convocatoria.

6.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, cuando no supongan incumplimiento de requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

7.– La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento, de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991 de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Trabajo y Justicia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo Diario Oficial.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de junio de 2018.

La Consejera de Trabajo y Justicia,  
MARÍA JESÚS CARMEN SAN JOSÉ LÓPEZ.

viernes 22 de junio de 2018

## ANEXO I

ÁLAVA					
Municipio	Ayuda concedida en euros	Ajuste por Agrupación en euros	Centro penitenciario	Cuantía base en euros	Habitantes de derecho
Alegría-Dulantzi	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.913
Añana	750,00			750,00	156
Aramaio	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.496
Armiñón	750,00			750,00	239
Arraia-Maeztu	875,00			875,00	725
Arrazua-Ubarrundia	743,75	-131,25		875,00	976
Artziniega	1.850,00			1.850,00	1.829
Asparrena	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.640
Ayala /Aiara	1.850,00			1.850,00	2.969
Baños de Ebro /Mañueta	637,50	-112,50		750,00	306
Barrundia	743,75	-131,25		875,00	898
Berantevilla	637,50	-112,50		750,00	443
Bernedo	743,75	-131,25		875,00	504
Campezo/Kanpezu	1.850,00			1.850,00	1.048
Elburgo/Burgelu	743,75	-131,25		875,00	607
Elciego	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.030
Elvillar/Bilar	637,50	-112,50		750,00	353
Harana/Valle de Arana	750,00			750,00	232
Iruña Oka/Iruña de Oca	4.500,00		1.850,00	2.650,00	3.264
Iruraiz-Gauna	743,75	-131,25		875,00	530
Kripán	637,50	-112,50		750,00	184
Kuartango	750,00			750,00	372
Labastida	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.454
Lagrán	637,50	-112,50		750,00	166
Laguardia	4.658,75	2.808,75		1.850,00	1.474
Lanciego/Lantziego	743,75	-131,25		875,00	673
Lantarón	875,00			875,00	899
Lapuebla de Labarca	743,75	-131,25		875,00	859
Legutio	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.800
Leza	637,50	-112,50		750,00	203
Llodio/Laudio	3.625,00			3.625,00	18.133
Moreda de Álava/Moreda Araba	637,50	-112,50		750,00	230
Navaridas	637,50	-112,50		750,00	226
Okondo	1.850,00			1.850,00	1.155
Oyón-Oion	2.252,50	-397,50		2.650,00	3.338
Peñacerrada-Urizaharra	637,50	-112,50		750,00	264
Ribera Alta/Erriberagoitia	875,00			875,00	736
Ribera Baja/Erribera Beitia	1.850,00			1.850,00	1.375
Salvatierra/Agurain	3.842,50	1.192,50		2.650,00	5.025
Samaniego	637,50	-112,50		750,00	323

viernes 22 de junio de 2018

ÁLAVA					
Municipio	Ayuda concedida en euros	Ajuste por Agrupación en euros	Centro penitenciario	Cuantía base en euros	Habitantes de derecho
San Millán/Donemiliaga	743,75	-131,25		875,00	709
Urkabustaiz	1.850,00			1.850,00	1.330
Valdegovía/Gaubea	875,00			875,00	996
Villabuena de Alava/Eskuernaga	637,50	-112,50		750,00	300
Yécora/Iekora	637,50	-112,50		750,00	270
Zalduondo	637,50	-112,50		750,00	190
Zambrana/Zanbrana	637,50	-112,50		750,00	383
Zigoitia	2.813,75	963,75		1.850,00	1.766
Zuia	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.316
TOTAL	65.175,00	0,00	1.850,00	63.325,00	69.307

viernes 22 de junio de 2018

BIZKAIA					
Municipio	Ayuda concedida en euros	Ajuste por Agrupación en euros	Centro penitenciario	Cuantía base en euros	Habitantes de derecho
Abadiño	3.625,00			3.625,00	7.522
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	3.625,00			3.625,00	9.543
Ajangiz	750,00			750,00	474
Alonsotegi	1.850,00			1.850,00	2.900
Amorebieta-Etxano	3.625,00			3.625,00	18.955
Amoroto	750,00			750,00	425
Arakaldo	637,50	-112,50		750,00	159
Arantzazu	637,50	-112,50		750,00	411
Areatza	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.196
Arrankudiaga	743,75	-131,25		875,00	960
Arratzu	750,00			750,00	402
Arrieta	875,00			875,00	564
Arrigorriaga	3.625,00			3.625,00	12.265
Artea	743,75	-131,25		875,00	749
Artzentales	875,00			875,00	741
Atxondo	1.850,00			1.850,00	1.370
Aulesti	875,00			875,00	658
Bakio	1.850,00			1.850,00	2.640
Barrika	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.525
Basauri	9.275,00		1.850,00	7.425,00	40.877
Bedia	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.039
Berango	4.577,50	952,50		3.625,00	7.065
Bermeo	3.625,00			3.625,00	16.777
Berriatua	1.850,00			1.850,00	1.241
Bérriz	3.047,50	397,50		2.650,00	4.695
Busturia	1.850,00			1.850,00	1.676
Derio	3.325,00	675,00		2.650,00	6.404
Dima	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.460
Ea	875,00			875,00	836
Elantxobe	750,00			750,00	363
Elorrio	3.625,00			3.625,00	7.307
Erandio	4.625,00			4.625,00	24.056
Ereño	750,00			750,00	248
Ermua	3.625,00			3.625,00	15.951
Errigoiti	875,00			875,00	502
Etxebarri	3.902,50	277,50		3.625,00	11.176
Etxebarria	875,00			875,00	748
Fruiz	875,00			875,00	546
Galdakao	4.625,00			4.625,00	29.334
Galdames	875,00			875,00	812
Gamiz-Fika	1.850,00			1.850,00	1.361
Garai	750,00			750,00	308
Gatika	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.672
Gauteguiz Arteaga	875,00			875,00	847

viernes 22 de junio de 2018

BIZKAIA					
Municipio	Ayuda concedida en euros	Ajuste por Agrupación en euros	Centro penitenciario	Cuantía base en euros	Habitantes de derecho
Gizaburuaga	750,00			750,00	209
Gordexola	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.674
Gorliz	3.456,25	806,25		2.650,00	5.680
Güeñes	2.927,50	277,50		2.650,00	6.686
Ibarrangelu	875,00			875,00	651
Igorre	4.513,75	1.863,75		2.650,00	4.251
Ispaster	875,00			875,00	706
Iurreta	2.650,00			2.650,00	3.658
Izurtza	750,00			750,00	231
Karrantza Harana Valle de Carranza	1.850,00			1.850,00	2.717
Kortezubi	750,00			750,00	445
Lanestosa	750,00			750,00	268
Larrabetzu	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.035
Laukiz	1.850,00			1.850,00	1.190
Leioa	5.725,00			5.725,00	31.197
Lekeitio	3.625,00			3.625,00	7.228
Lemoa	2.252,50	-397,50		2.650,00	3.534
Lemoiz	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.243
Lezama	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.390
Loiu	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.361
Mallabia	1.850,00			1.850,00	1.168
Mañaria	875,00			875,00	525
Markina-Xemein	2.762,50	112,50		2.650,00	4.999
Maruri-Jatabe	743,75	-131,25		875,00	967
Mendata	750,00			750,00	395
Mendexa	750,00			750,00	451
Meñaka	875,00			875,00	750
Morga	750,00			750,00	426
Mundaka	1.850,00			1.850,00	1.861
Mungia	3.625,00			3.625,00	17.384
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz	750,00			750,00	466
Murueta	750,00			750,00	311
Muskiz	3.625,00			3.625,00	7.579
Muxika	1.850,00			1.850,00	1.407
Nabarniz	750,00			750,00	260
Ondarroa	3.625,00			3.625,00	8.477
Orozko	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.673
Ortuella	3.625,00			3.625,00	8.376
Otxandio	1.850,00			1.850,00	1.295
Plentzia	2.252,50	-397,50		2.650,00	4.387
Portugalete	7.425,00			7.425,00	46.120
Santurtzi	7.425,00			7.425,00	45.765
Sestao	4.625,00			4.625,00	27.744
Sondika	2.252,50	-397,50		2.650,00	4.471

viernes 22 de junio de 2018

BIZKAIA					
Municipio	Ayuda concedida en euros	Ajuste por Agrupación en euros	Centro penitenciario	Cuantía base en euros	Habitantes de derecho
Sopela	3.625,00			3.625,00	13.510
Sopuerta	1.850,00			1.850,00	2.596
Sukarrieta	750,00			750,00	367
Trucios-Turtzioz	875,00			875,00	510
Ubide	637,50	-112,50		750,00	175
Ugao-Miraballes	3.171,25	521,25		2.650,00	4.133
Urdúliz	2.252,50	-397,50		2.650,00	4.248
Urduña-Orduña	2.927,50	277,50		2.650,00	4.134
Valle de Trápaga-Trapagaran	3.625,00			3.625,00	11.953
Zaldibar	2.252,50	-397,50		2.650,00	3.077
Zalla	3.625,00			3.625,00	8.421
Zamudio	3.205,00	555,00		2.650,00	3.217
Zaratamo	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.609
Zeanuri	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.241
Zeberio	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.074
Zierbena	1.850,00			1.850,00	1.497
Ziortza-Bolibar	637,50	-112,50		750,00	420
TOTALI	227.525,00	0,00	1.850,00	225.675,00	569.553,00

viernes 22 de junio de 2018

GIPUZKOA					
Municipio	Ayuda concedida en euros	Ajuste por Agrupación en euros	Centro penitenciario	Cuantía base en euros	Habitantes de derecho
Abaltzisketa	1.608,75	858,75		750,00	327
Aduna	750,00			750,00	472
Aia	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.083
Aizarnazabal	875,00			875,00	773
Albiztur	750,00			750,00	320
Alegia	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.746
Alkiza	637,50	-112,50		750,00	367
Altzaga	637,50	-112,50		750,00	170
Altzo	637,50	-112,50		750,00	427
Amezketeta	743,75	-131,25		875,00	936
Andoain	3.625,00			3.625,00	14.659
Anoeta	1.850,00			1.850,00	2.061
Antzuola	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.151
Arama	637,50	-112,50		750,00	211
Aretxabaleta	4.022,50	397,50		3.625,00	7.015
Arrasate/Mondragón	4.625,00			4.625,00	21.977
Asteasu	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.494
Astigarraga	2.252,50	-397,50		2.650,00	6.077
Ataun	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.687
Azkoitia	3.625,00			3.625,00	11.563
Baliarrain	637,50	-112,50		750,00	142
Beasain	3.625,00			3.625,00	13.854
Beizama	750,00			750,00	163
Belauntza	750,00			750,00	243
Berastegi	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.080
Berrobi	743,75	-131,25		875,00	581
Bidania-Goiatz	875,00			875,00	508
Deba	3.722,50	1.072,50		2.650,00	5.502
Elduain	750,00			750,00	238
Elgeta	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.131
Elgoibar	3.625,00			3.625,00	11.540
Errentería	5.725,00			5.725,00	39.439
Errezil	875,00			875,00	580
Eskoriatza	2.252,50	-397,50		2.650,00	4.089
Ezkio-Itsaso	875,00			875,00	609
Gabiria	750,00			750,00	494
Gaintza	637,50	-112,50		750,00	127
Gaztelu	637,50	-112,50		750,00	162
Getaria	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.815
Hernani	4.625,00			4.625,00	20.003
Hernialde	750,00			750,00	315
Hondarribia	3.625,00			3.625,00	17.049
Ibarra	3.283,75	633,75		2.650,00	4.191
Idiazabal	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.304

viernes 22 de junio de 2018

GIPUZKOA					
Municipio	Ayuda concedida en euros	Ajuste por Agrupación en euros	Centro penitenciario	Cuantía base en euros	Habitantes de derecho
Ikaztegieta	637,50	-112,50		750,00	478
Irura	1.850,00			1.850,00	1.823
Itsasondo	743,75	-131,25		875,00	642
Larraul	637,50	-112,50		750,00	249
Lasarte-Oria	3.625,00			3.625,00	18.166
Lazkao	3.336,25	686,25		2.650,00	5.559
Leaburu	750,00			750,00	363
Legazpi	3.625,00			3.625,00	8.438
Legorreta	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.433
Leintz-Gatzaga	750,00			750,00	231
Lezo	2.650,00			2.650,00	6.025
Lizartza	875,00			875,00	597
Mendaro	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.012
Mutiloa	750,00			750,00	249
Mutriku	2.252,50	-397,50		2.650,00	5.375
Oiartzun	3.625,00			3.625,00	10.199
Olaberria	743,75	-131,25		875,00	949
Oñati	3.625,00			3.625,00	11.394
Ordizia	4.648,75	1.023,75		3.625,00	9.998
Orendain	637,50	-112,50		750,00	209
Orexa	750,00			750,00	127
Orio	2.252,50	-397,50		2.650,00	5.857
Ormaiztegi	1.850,00			1.850,00	1.314
Pasaia	3.625,00			3.625,00	16.096
Segura	1.850,00			1.850,00	1.455
Soraluze-Placencia de las Armas	2.252,50	-397,50		2.650,00	3.901
Urnieta	3.047,50	397,50		2.650,00	6.242
Urretxu	3.205,00	555,00		2.650,00	6.786
Usurbil	3.047,50	397,50		2.650,00	6.159
Villabona	3.317,50	667,50		2.650,00	5.878
Zaldibia	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.578
Zarautz	4.625,00			4.625,00	23.118
Zegama	1.850,00			1.850,00	1.535
Zerain	750,00			750,00	248
Zestoa	3.205,00	555,00		2.650,00	3.713
Zizurkil	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.975
Zumaia	3.625,00			3.625,00	9.979
Zumarraga	5.475,00		1.850,00	3.625,00	9.848
TOTAL	167.725,00	0,00	1.850,00	165.875,00	394.873

**ANEXO II****RESUMEN DE GASTOS DEL JUZGADO DE PAZ DEL AYUNTAMIENTO DE.....**

Memoria que presenta el Ayuntamiento de ..... prevista en el resuelvo 6.4 de la Orden de..... de ..... de 2018, de la Consejera de Trabajo y Justicia, por la que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la atención a gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2018.

Concepto	Importe total	% Uso	Importe resultante
Energía eléctrica-gas			
Teléfono			
Limpieza			
Material de oficina			
Desplazamientos			
Imputación coste salarial del personal del Ayuntamiento			
Otros gastos			

Entre los conceptos anteriores se imputarán en el importe total el gasto correspondiente a uso exclusivo del juzgado. En caso de uso compartido se recogerá el porcentaje imputable al juzgado y se consignará en el apartado de importe resultante el correspondiente a la aplicación de dicho porcentaje sobre el total.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

(Señálese en la antefirma puesto y nombre y apellidos del firmante).